

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 03 de enero de 1994</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABILES				CUENTA N° 21
EDICION DE 48 PAGINAS				TARIFA REDUCIDA
				CONCESION N° 3/18

N° 14.331	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA
*** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. TEODORO ALEJANDRO BECKER LASTRA SECRETARIO DE GOBIERNO	*** SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL

Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veintefial	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
Resolución M.G. N° 191/92		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

S.G.G. N° 2.396 del 15/12/93 - Convenio Inst. Nac. de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas y Censos (Programa de Estadística del año 1993/94).....	4
M. Ec. N° 2.400 del 15/12/93 - Acepta donación efectuada por Y.P.F. S.A. de bienes muebles e inmuebles	4

EDICTOS DE MINAS

N° 94.703 - "La Constancia" - Expte. N° 14.596	4
N° 94.702 - "Margarita" - Expte. N° 14.579	5

LICITACION PUBLICA

N° 94.960 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 001/94	5
---	---

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 94.926 - I.P.D.U.V. - Juan Carlos Acosta y Ramona Valeriana Avelino	5
--	---

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 94.964 - Mogrovejo, Augusto - Expte. N° B-45638/93	5
N° 94.962 - López, Juana Eva - Expte. N° B-45876/93	5
N° 94.958 - Miceli, Blanca Argentina - Expte. N° 2B-45499/93	5
N° 94.957 - Rodríguez, Zulema - Expte. N° B-46109/93	5
N° 94.956 - Gronda, Secundino Renaldo - Expte. N° B-43886/93	6
N° 94.946 - Olarte Galo, Pascual - Expte. N° B-45.395/93	6
N° 94.944 - Agüero, Juan Pablo - Expte. N° B-46.716/93	6
N° 94.941 - Ríos de Serrano, Mercedes - Expte. N° B-46.189/93.	6
N° 94.940 - Santos, Patricio Jerónimo - Expte. N° B-33.169/92.	6

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 94.930 - Indusalta S.A.M.I.C. - Expte. N° B-37.344/93	6
N° 94.924 - Puerto Norte S.A. - Expte. N° B-41.242/93	7

EDICTOS JUDICIALES

N° 94.950 - Reynaldo Isola, Expte. N° B-38.846	7
N° 94.949 - Acopio Salta S.R.L., Expte. N° B-40.667/93	7

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

N° 94.967 - Pepsa S.A.	8
N° 94.966 - Agropecuaria La Ley S.A.	8
N° 94.963 - North Petrol S.A.	9

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 94.965 - Asoc. Mutual de Productores Tabacaleros de Salta para el 03/02/94	10
---	----

FE DE ERRATAS

Pág.

N° 94.961 - De las ediciones N°s. 14.325 (23/12/93) y 14.327 (27/12/93) 11

RECAUDACION

N° 94.959 - Del día 30/12/93 12

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 15 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.396

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 17-41.682/93.

VISTO el Convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas y Censos con fecha 27 de agosto del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Convenio se dará cumplimiento al Programa de Estadística del año 1993/94, asimismo se prevé la cooperación técnica entre los organismos mencionados, contando con la financiación del INDEC la realización de sub-programas que posibilitarán la obtención de información de interés provincial;

Que entre las facultades delegadas al Director General de Estadísticas y Censos de la Provincia, fijadas por Decreto N° 550/93 está la de celebrar convenios afines a la labor estadística con autorización del Poder Ejecutivo;

Que resulta necesario, dictar el instrumento legal respectivo que apruebe el mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Convenio firmado entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas y Censos con fecha 27 de agosto del corriente año, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Puig - Martino.

Salta, 15 de diciembre de 1993

DECRETO N° 2.400

**Ministerio de Economía
Secretaría de Industria, Minería,
Comercio y Turismo**

Expediente N° 118-00340/93.

VISTO la donación efectuada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. (Y.P.F. S.A.) de bienes

muebles e inmuebles ubicados en el Municipio de General Mosconi, Departamento General San Martín -Provincia de Salta-; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo fue el Organismo encargado de recepcionar y efectuar la toma de posesión de los bienes donados;

Que a la fecha se efectuaron todos los trabajos de relevamiento necesarios para la constatación de estado y existencia de bienes, labor realizada por el Departamento Patrimonio dependiente de Contaduría General de la Provincia;

Que de los informes requeridos, se comprobó la inexistencia de deudas y gravámenes sobre el inmueble Catastro N° 16.895 del Departamento General San Martín - Campamento Vespuccio-;

Que resulta necesario emitir el acto administrativo, perfeccionando la donación, mediante la aceptación de la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase la donación efectuada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. de los bienes muebles e inmuebles que se detallan en el Anexo I, el que forma parte integrante del presente Decreto, y en consecuencia procédase a la registración de los mismos como bienes componentes del Patrimonio provincial.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Galeano - Martino.**EDICTO DE MINAS**

O.P. N° 94.703

F. N° 69.321

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber que el Sr. Vega, José Antonio ha solicitado la concesión de la mina: La Constancia, ubicada en el Dpto. Gral. Güemes, que se tramita por Expte. N° 14.596, la cual se la determina de la siguiente manera: el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: tomando como punto de referencia (P.R.) la cuesta del cerro El Quemao se mide 1.350 mts. az. 57° 15' 30" hasta el punto de manifestación de descubrimiento. Los terrenos afectados son de propiedad

de Domingo Narz e hijos S.R.L., por lo que se cita por edictos al propietario superficiario del mismo. Salta, 22 de noviembre de 1993. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 34,00 e) 13/12/93 y 03/01/94

O.P. N° 94.702 F. N° 69.322

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 117, 118, 119 y 131 del Código de Minería, que José Antonio Vega y Orlando Edmundo Vega, el 10 de febrero de 1993, por Expte. N° 14.579, han manifestado en el Dpto. Gral. Güemes, un yacimiento mineral de hierro al que denominaron "Margarita". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: tomando como punto de referencia (P.R.) confluencia de los arroyos El Tunal y Unchimé se mide 1.954,55 mts. az. 270° 42' 02'', hasta el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) mina Margarita. En un radio de 5 kms. existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad de la sucesión Narz. Salta, 06 de octubre de 1993. Dra. Martha González Diez de Boden, secretaria.

Imp. \$ 51,00 e) 13 y 22/12/93; y 03/01/94

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 94.960 F. N° 69.692

COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 001/94, con fecha de apertura el

día 18/01/94 a horas 10,00 para la compra de un Equipo de Chapas de Cinc.

Retirar pliegos de condiciones en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 7,00 a 13,00.

José María Teseyra.

Jefe Dpto. Compras.

Coop. Asist. de la Capital

Imp. \$ 42,00 e) 03 y 04/01/94

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 94.926 F. N° 7.784

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Juan Carlos Acosta, L.E. N° 8.283.644 y Ramona Valeriana Avelino, D.N.I. N° 11.999.501, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, se presenten a este Organismo (Dpto. Despacho) a notificarse del contenido de la Resolución N° 813/93, adoptada en el Legajo A.06, bajo apercibimiento de ley, publíquese en el término de tres días. Salta, 29 de diciembre de 1993. Marta Laguna de López, Jefe Dpto. Despacho, I.P.D.U.V.

Valor al cobro \$ 63.- e) 29/12/93 al 03/01/94

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 94.964 F. N° 69.702

La Dra. María M. de Marinero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en autos caratulados: "Sucesorio de Mogrovejo, Augusto", Expte. N° B-45.638/93, cita a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan en el término de 30 (treinta) días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de diciembre de 1993. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria

Imp. \$ 25,50 e) 03 a 05/01/94

O.P. N° 94.962 F. N° 69.697

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo civil y comercial de 5ta. Nominación, secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados "López, Juana Eva - Sucesorio Ab-intestato", Expte. N° B-45876/93, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno o Eco del Norte. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés- Juez. Dra. María Mercedes Higa, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 03 a 05/01/94

O.P. N° 94.958 F. N° 69.684

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 11ava Nom., Secretaría de la Dra. María Gálvez de Torán, en el juicio sucesorio de doña Blanca Argentina Miceli, Expte. N° 2-B-45.499/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Secretaría, 27 de diciembre de 1993. Dra. María Ana Gálvez de Torán, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 03 a 05/01/94

O.P. N° 94.957 F. N° 69.685

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en el juicio sucesorio de doña

Zulema Rodríguez, Expte. N° B-46.109/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y Eco del Norte. Salta, 16 de diciembre de 1993. Secretaría, 22 de diciembre de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 03 a 05/01/94

O.P. N° 94.956 F. N° 69.686

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días para que herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos en el sucesorio de Gronda, Secundino Renaldo - Expte. N° B-43.886/93, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días. Salta, 9 de diciembre de 1993. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 03 a 05/01/94

O.P. N° 94.946 R. s/c. N° 6.391

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos: "Olarte, Galo Pascual s/Sucesorio Ab-Intestato", Expte. N° B-45.395/93: Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Luis E. Gutiérrez, Juez. Publicación: 3 días. Salta, 24 de diciembre de 1993. Dra. Sara del C. Ramallo, secretaria.

Sin cargo e) 30/12/93 al 04/01/94.

O.P. N° 94.944 F. N° 69.664

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge Montenegro, en los autos: "Agüero, Juan Pablo - Sucesión Ab Intestato", Expte. N° B-46.716/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como acreedores o herederos, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Salta, diciembre 28 de 1993. Ab. Jorge Montenegro, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 30/12/93 al 04/01/94.

O.P. N° 94.941 F. N° 69.662

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de

VIII Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, en los autos caratulados: "Ríos de Serrano Mercedes s/Sucesorio", Expte. N° B-46.189/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Secretaría, Salta, 14 de diciembre de 1993. Dra. Verónica Zuviría de Racioppi, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 29/12/93 al 03/01/94

O.P. N° 94.940 R. s/c. N° 6.389

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Expte. N° B-33.169/92 - Sucesorio", cita y emplaza a los herederos y acreedores, de Santos Patricio Gerónimo, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días en el Boletín Oficial y Diario Cuarto Poder. Salta, 01 de diciembre de 1993. Dra. Isabel Cornejo, Secretaria.

Sin cargo e) 29 y 30/12/93; y 03/01/94

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 94.930 F. N° 7.785

El Dr. José Osvaldo Yáñez Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, de 4ta. Nominación, Secretaría del Dr. Jorge R. Montenegro en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Indusalta S.A.M.I.C. hoy quiebra". Expte. N° B-37.344/93, notifica la siguiente resolución recaída en los autos referenciados: I) Declarar en estado de Quiebra a Indusalta S.A.M.I.C., inscripta en el Registro Público de Comercio, el 18/09/68, en el folio 457, asiento N° 6.124, del Libro N° 33 de Contratos Sociales y con domicilio en calle 12 de octubre 570 de la ciudad de Salta, estando el Directorio de la misma compuesto por los Sres.: Ernesto Gavenda, Presidente; Francisco Gavenda, Vicepresidente; Oscar Gavenda, Director Titular; e Ismael Gavenda, Director Titular. II) Intimar a la fallida: a) a que en el término de 24 horas, entregue al Síndico los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad; b) a que en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos, entregue al Síndico los bienes de su propiedad que se encuentren en su poder. III) Intimar a los terceros que tengan en su poder bienes del quebrado a entregarlos al Síndico actuante en el término de cinco días contados desde la última publicación de edictos. IV) Disponer: a) la incautación de los bienes y papeles del deudor, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo anterior, a cuyo fin el Sr. Síndico procederá de inmediato con arreglo a lo dispuesto en el Art. 170, inc. 2º, L.C., debiéndose, con relación a los libros y documentos, cerrar los blancos que hubiere y colocar después de la última atestación, constancias que expresen las notas escritas que contengan, las que serán rubricadas por el Actuario (Art. 173 L.C.) y con respecto a los bienes, describirlos e inventariarlos en tres

ejemplares; b) la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieran, de no quedar liberados de los mismos (Art. 95, inc. 5° L.C.); c) la prohibición al Presidente del Directorio de la sociedad, Sr. Ernesto Gavenda, de ausentarse del país, sin autorización judicial, bajo apercibimiento de ordenarse su arresto (Art. 107 L.C.), debiéndose comunicar esta decisión a la policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones (Delegación Salta), Fuerza Aérea Argentina, Prefectura Naval Argentina. Officese; d) Librar oficio al Sr. Jefe de Encotel (Distrito Salta) para que retenga y remita al Síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del quebrado, las que serán abiertas por dicho funcionario en presencia del fallido, o por el Juzgado en su ausencia, debiendo hacerse tradición al deudor de la que resulte de carácter particular y/o sin atingencia a su actividad; e) que todo escrito que se presente en estos actuados, como así mismo la documentación arriada, deberá serlo con dos copias firmadas por su autor y/o quien los presente en juicio (Art. 302 L.C.). V) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con los datos prescriptos por la ley, debiéndose practicar tal publicación sin cargo, sin perjuicio de la asignación que a tal efecto se hará cuando hubiere fondos provistos por quien corresponde, oportunidad en que, además, se publicarán por igual lapso, similares en un diario de mayor circulación de la ciudad. VI) Fijar: a) el día 02/02/94, a hs. 10,30 o el día siguiente hábil, a la misma hora como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. b) el 15/04/94, o el siguiente hábil, para la presentación del informe por parte del Síndico, oportunidad en que deberá, proceder al reajuste de los créditos ya verificados y/o declarados admisibles (Arts. 73, inc. 6°; 75, 194/196 y 272 L.C.). VII) Comunicar la declaración de Quiebra, por oficio, a la Dirección General de Rentas a los fines del artículo 26 del Código Fiscal, como así también a los bancos de plaza (Art. 34 del Dto. Ley 4.776/73). VIII) Hacer saber a todos los juzgados la declaración de quiebra de "Indusalta S.A.M.I.C.", por oficio, a los fines previstos por los Arts. 136 y 137 de la Ley 19.551. IX) Mantener la inhibición general de bienes dispuesta contra el fallido. X) Hacer extensiva la designación del Síndico C.P.N. Sergio Fernando Gil Lávaque con domicilio en la calle Las Margaritas N° 242 B° Tres Cerritos de esta ciudad a la nueva actuación de esta circunstancia a la corte de justicia y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, para lo cual deberán librarse los pertinentes oficios. XI) Mandar se oficie a la Dirección General de Rentas, haciendo saber que el monto exigido como tasa de justicia (\$ 2.342) se imputará como gasto del concurso y se satisfará con el producido de la primera realización de bienes de propiedad de la fallida. XII) Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 02 de noviembre de 1993, Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez, y Dr. Jorge Montenegro, Secretario. Salta, 16 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 282,00 e) 29/12/93 al 05/01/94

O.P. N° 94.924 F. N° 69.646

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil

y Comercial del Distrito Centro, Secretaría del Dr. Daniel Canavoso, comunica que en los autos caratulados: "Concurso preventivo de Puerto Norte S.A. (solicitado por derecho propio)", Expte. N° B-41.242/93, se ha dictado Resolución de fecha 16 de diciembre de 1993, por la cual se han postergado las fechas anteriormente fijadas, y estableciendo las siguientes fechas de vencimiento: 1) el día 03 (tres) de marzo de 1994 a horas 10,00 para la presentación del informe individual de créditos por la sindicatura; 2) el día 25 (veinticinco) de marzo de 1994 a horas 10,00 para la presentación del informe general y 3) el día 22 (veintidós) de abril de 1994 a horas 9,30, o el subsiguiente hábil, para que tenga lugar la Junta de Acreedores que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo, la que tendrá lugar en la sede del Juzgado y con los acreedores que concurren. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, con los recaudos prescriptos por los arts. 15, 28 y 29 de la Ley 19.551. Secretaría. Salta, 23 de diciembre de 1993.

Imp. \$ 25,50 e) 29/12/93 al 03/01/94

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 94.950

F. N° 69.675

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, 1ra. Nom. en los autos caratulados: "Nougues, María Silvia vs. Isola Reynaldo - Divorcio Vincular" - Expte. 1 - B N° 38.846, de la Secretaría a cargo de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, cita a estar a derecho, al señor Reynaldo Isola, por el término de 9 (nueve), días a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial, para que lo represente. Publicación: 3 días. Salta, 13 de diciembre de 1993. Dra. Graciela Saravia de Aranda, Secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 30/12/93 al 4/1/94.

O.P. N° 94.949

F. N° 69.676

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría del Dr. Guillermo F. Díaz, en los autos caratulados: "Sepúlveda, Ricardo Eduardo vs. Acopio Salta S.R.L." S/ Sumario: Escrituración, Expte. N° B-40.667/93, cita a Acopio Salta S.R.L. mediante edictos que se publicarán por tres días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del plazo de seis días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de que se proceda a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Salta, 4 de octubre de 1993. Guillermo Díaz, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 30/12/93 al 04/01/94

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

O.P. N° 94.967

F. N° 69.710

PEPSA SOCIEDAD ANONIMA

Denominación o Razón Social y Domicilio: Con la denominación de Pepsa Sociedad Anónima con domicilio legal en jurisdicción de Metán, se constituye una Sociedad Anónima de conformidad con lo establecido en la Ley 19.550. Constituida por escritura pública N° 303 de fecha 2 de setiembre de 1993, autorizada por el Escribano Víctor Manuel Brizuela; Esc. Púb.

Socios: 1) Héctor Eduardo Moisés, argentino, D.N.I. N° 10.553.140, casado, de 40 años de edad, abogado, domiciliado en Pasaje San José N° 90, de la ciudad de Metán; 2) Analía del Carmen Villa Armesto, argentina, D.N.I. N° 11.851.650, casada, abogada, de 37 años de edad, domiciliada en Pasaje San José N° 90 de la ciudad de Metán.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la distribución, importación, exportación, compra, venta, consignación y representación de aguas y bebidas, jarabes concentrados y productos alimenticios. b) Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o a sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transformación de derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las disposiciones legales con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso público.

Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil (\$ 50.000) representados por 500 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción y de Valor Nominal Pesos Cien (\$ 100) cada acción, las que se hayan totalmente suscriptas e integran de la siguiente manera: El Sr. Héctor Eduardo Moisés suscribe 250 acciones que totalizan la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000) e integra el 25% en dinero en efectivo; la señora Analía del Carmen Villa Armesto suscribe 250 acciones que totalizan la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) e integra el 25% en dinero en efectivo, debiendo aportar los socios el saldo en el término de dos años a partir de la fecha del presente acto.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, los que durarán en sus cargos tres ejercicios.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura Privada teniendo los socios el derecho conferido por el artículo 55 de la ley 19.550.

Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Los otorgantes fijan un directorio compuesto de 2 Directores Titulares y 2 Suplentes en los siguientes cargos: Presidente: Héctor Eduardo Moisés; Vice-Presidente: Analía del Carmen Villa Armesto. Directores Suplentes: Alberto Raymundo Sosa, argentino L.E. N° 8.168.271, casado, de 48 años de edad, abogado, domiciliado en calle Balcarce N° 474 de esta ciudad; y Miguel Enardo Meyer, argentino, D.N.I. N° 10.617.958, casado, de 40 años de edad, empresario, domiciliado en calle Los Tiatines N° 308 de esta ciudad.

Dirección de la Sede Social: Se fija la dirección de la sede social de la sociedad en Pasaje San José N° 90 de la localidad de Metán departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 55

e) 03/01/94

O.P. N° 94.966

F. N° 69.708

AGROPECUARIA LA LEY S.A.

Denominación o Razón Social y Domicilio: Con la denominación de Agropecuaria La Ley S.A. con domicilio legal en jurisdicción de Metán, se constituye una Sociedad Anónima de conformidad con lo establecido en la Ley 19.550. Constituida por escritura pública N° 313 de fecha 8 de setiembre de 1993, autorizada por el Escribano Víctor Manuel Brizuela; Esc. Púb.

Socios: 1) Héctor Eduardo Moisés, argentino, D.N.I. N° 10.553.140 casado, de 40 años de edad, abogado, domiciliado en Pasaje San José N° 90, de la ciudad de Metán; 2) Analía del Carmen Villa Armesto, argentina, D.N.I. N° 11.851.650, casada, abogada, de 37 años de edad, domiciliada en Pasaje San José N° 90 de la ciudad de Metán.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agrícola Ganadera: Mediante la administración, el desarrollo y/o exportación de establecimientos agrícola-ganadero, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, hortícolas, granjas, chacras, tambos y semilleros. Cuidado, conservación, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación e invernadas, producción de animales para cría o consumo, como así también la compra y venta de hacienda, cereales y oleaginosas, y toda clase de productos agropecuarios, los cuales no sólo podrán producirse sino también industrializarse en su faz primaria y sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o mediante contratos de arren-

damientos, pastoreo, forestación o reforestación. b) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, financiación, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, al contado o a plazos, con garantía o sin ella, incluso las operaciones correspondientes al régimen de la propiedad horizontal, mediante la adquisición, subdivisión, parcelamiento, urbanización, construcción y compra venta de bienes inmuebles. c) Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración relacionados con el objeto indicado en el inciso precedente de la actividad agrícola-ganadera. d) De servicios: Mediante la prestación de servicios para la actividad agrícola-ganadera, del suelo y del campo en general. Ya sea de sulfatación, fumigación, de fitopatología, desmalezamiento, desgarrapización, tratamiento antiaftósicos, desparasitación, fertilización de suelos, y otros servicios necesarios para dichas actividades.

Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil (\$ 50.000) representados por 500 acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada acción y de Valor Nominal Pesos cien (\$ 100) cada acción, las que se hayan totalmente suscriptas e integran de la siguiente manera: El Sr. Héctor Eduardo Moisés suscribe 250 acciones que totalizan la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) e integra en su totalidad en este acto mediante el aporte de la mitad indivisa de un inmueble rural que más adelante se detalla; la señora Analía del Carmen Villa Armesto suscribe 250 acciones que totalizan la suma de Pesos veinticinco mil (\$ 25.000) e integra en su totalidad en este acto mediante el aporte de la mitad indivisa de un inmueble rural que más adelante se detalla. El inmueble rural que se aporta se encuentra ubicado en la localidad de Metán, departamento del mismo nombre de esta Pcia., el que según Plano archivado en la Dirección Gral. de Inmuebles bajo N° 1.227 se identifica como Fracción El Pastero, con la extensión, superficie y límites que le dan sus títulos, cuya Nomenclatura Catastral es: Departamento Metán, Mat. N° 8.853.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, los que durarán en sus cargos tres ejercicios.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura Privada teniendo los socios el derecho conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550.

Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Directorio: Los otorgantes fijan un directorio compuesto de 2 Directores Titulares y 2 Suplentes en los siguientes cargos: Presidente: Héctor Eduardo Moisés; Vice-Presidente: Analía del Carmen Villa Armesto. Directores Suplentes: Alberto Raymundo Sosa, argentino, L.E. N° 8.168.271, casado de 48 años de edad,

abogado, domiciliado en calle Balcarce N° 474 de esta ciudad; y Miguel Enardo Meyer, argentino, D.N.I. N° 10.617.958, casado de 40 años de edad, empresario, domiciliado en calle Los Tiatines N° 308 de esta ciudad.

Dirección de la Sede Social: Se fija la dirección de la sede social de la sociedad en Pasaje San José N° 90 de la localidad de Metán departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 30 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 78

e) 03/01/94

O. P. N° 94.963

F. N° 69.700

NORTH PETROL SOCIEDAD ANONIMA

1) Encabezamiento: Escritura número: Trescientos ochenta y cinco.

Acta Constitutiva y Estatutos de North Petrol Sociedad Anónima. En la Ciudad de Salta, Capital, República Argentina, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí: Manuel Luis Zambrano Outes, Escribano titular del Registro número quince, Comparecen los señores Luis Juan Franco, C.I. N° 5.094.197, expedida por la Policía Federal, nacido el día 20 de abril de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Mariana Furlani; y José Javier Cornejo Solá D.N.I. N° 10.581.388, divorciado judicialmente de primeras nupcias de Ana María Llorca, nacido el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ambos argentinos, domiciliados a los efectos de este acto en Avenida Paraguay N° 2.650 de esta ciudad, de profesión comerciantes, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe.

2) Fecha Instrumento: Escritura Pública N° 385, de fecha 28 de setiembre de 1993.

3) Denominación Social: North Petrol Sociedad Anónima.

4) Domicilio Social: Avenida Paraguay N° 2.650 -Salta-Capital-

5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la realización de todo acto lícito vinculado con el comercio, comprendiendo compra venta, permuta, importación y exportación, distribución y transporte de combustibles en general, lubricantes y todo derivado del petróleo y demás para su negociación en el país y/o fuera de él; la realización de toda operación relacionada con la explotación de estaciones de servicio y venta de repuestos, compra, venta o adquisición y transferencia por cualquier otro medio, de maquinarias, herramientas, equipos, rodados, automotores, repuestos, accesorios relacionados al objeto social, combustibles, lubricantes y aceites de cualquier naturaleza, pudiendo

aceptar concesiones, comisiones, consignaciones y mandatos para su negociación, así como también dedicarse a la producción y elaboración de esos bienes, cumplirá además Actividades Agropecuarias y ganaderas en propiedades suyas o de terceros. La sociedad se dedicará a la explotación agrícola ganadera y forestal en general por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, con los siguientes rubros: a) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; cabañeros, para la cría de toda especie de animales, de pedrigree, explotación de tambos; labores de granja; avicultura y apicultura. b) Explotación de todas las actividades agrícolas en general; producción de especies, cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, semillas, vitivinícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas y floriculturas. c) Explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación de aserraderos y viveros. d) Compra Venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transporte, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados de la agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, floricultura, forestación, viveros y aserraderos, todos los subproductos y etapas comerciales e industriales de los mismos, tales como las semillas, cereales, oleaginosas, hojas, maderas, carnes, menudencias frescas, cocidas o conservadas, plumas, cueros, pieles, grasas, cebos, leches, quesos, huesos, huevos, lanas, cerdas, sueros, mieles, flores, frutas y vinos.

6) Capital Social: El Capital Social se fija en al suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000), representadas por quinientas (500) acciones al portador, que corresponden: Cuatrocientas setenta y cinco para el Sr. Luis Juan Franco y Veinticinco (25) para el Sr. José Javier Cornejo Solá, Clase A de valor nominal, Pesos cien (\$ 100) cada una, con derecho a cinco votos por acción, dicho capital podrá ser elevado por resolución de la Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa, hasta la quintuplicación de su monto.

7) Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en el término de 50 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

8) Fiscalización: La sociedad prescinde la sindicatura, teniendo los socios el derecho conferido por el artículo cincuenta y cinco de la Ley Nº 19.550. Para el caso de que quedare comprendida en el artículo doscientos noventa y nueve, Inc. 2º de la citada ley de fiscalización será ejercida por un Síndico Titular elegido por la Asamblea de Accionistas, que durará un ejercicio en su cargo, también se elegirá un Síndico Suplente por el mismo término.

9) Administración: Representación Legal: Organización: Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con una duración de tres ejercicios, debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. En caso de ausencia temporaria de algún Director Titular se incorporará el suplente por orden de elección. Representación Legal: Organización: La Asamblea al elegir el Directorio, indicará quienes ejercerán la presidencia y vicepresidencia. El presidente ejercerá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. El Directorio podrá autorizar la actuación de uno o más directores o de terceros en representación de la sociedad, estableciendo en cada caso, las atribuciones conferidas. Acordar la constitución del primer Directorio que se integra de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Señor Luis Juan Franco - Director Vice-Presidente: Doctor José Javier Cornejo Solá - Director Suplente - Oscar Ernesto Franco, L.E. Nº 4.534.775, soltero, 48 años, comerciante.

10) Fecha del cierre del Ejercicio: Los ejercicios económicos se cerrarán el día 31 de julio de cada año.

Certifico que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de diciembre de 1993. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 81

e) 03/01/94

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. Nº 94.965

F. Nº 69.704

ASOCIACION MUTUAL DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Asociados:

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social en el Título XII, Artículo 32, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 03 de febrero

de 1994, a las 17 horas, en la calle Alvarado Nº 941 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura y consideración del Acta anterior.

2º) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta.

3º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario general, correspondiente al décimo segundo Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1993. Informe de la Junta Fiscalizadora.

4°) Designación de la Junta Electoral y elección de autoridades: Consejo Directivo: un Presidente, un Secretario, un Vocal Titular Primero, un Vocal Titular Tercero, un Vocal Suplente Primero, un Vocal Suplente Tercero, por el término de dos años por terminación de mandatos; un Vice-Presidente por el término de un año para completar mandato por renuncia. Junta Fiscalizadora: un Miembro Titular Primero, un Miembro Titular Tercero y un Miembro Suplente Segundo, por el término de dos años por terminación de mandato.

El sistema de elección será:

- a) Las listas deberán ser presentadas hasta el día 12 de enero de 1994, a las 17 horas, a fin de ser oficializadas por el Organismo Directivo con quince días hábiles de anticipación al acto eleccionario (Título XIII-Artículo 44).
- b) Se exhibirán en la Secretaría de la Institución, a los efectos que hubiere lugar hasta el día de la Asamblea.

c) Las impugnaciones serán tratadas por la Asamblea antes del acto eleccionario, la que decidirá sobre el particular (Título XIII-Artículo 44).

d) El voto será secreto y personal.

e) La elección de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.

f) Cada candidato deberá suscribir la lista en que se postule y ésta deberá ser firmada por el apoderado.

g) La lista debe estar apoyada fehacientemente por no menos del uno por ciento (1%) de los socios con derecho a voto.

Artículo 39.: "El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organismos Directivos y de Fiscalización.

El Consejo Directivo

Imp. \$ 59

e) 03 y 04/01/94

FE DE ERRATAS

O.P. N° 94.961

Boletín Oficial N° 14.325

Fecha: 23/12/93

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág

Donde dice:

Debe decir:

4.479

Decreto N° 2.278 (24/11/93)
Artículo 1° -
Partidas Presupuestarias (5° renglón)
01/07/91 Total 133,110

01/07/71 Total 133,10

4.481

Decreto N° 2.298 (30/11/93)
Art. 8° - El pago del aforo por el artículo precedente del presente decreto se hará...

Art. 8° - El pago del aforo fijado por el artículo precedente del presente decreto se hará...

4.484

Decreto N° 2.299 (30/11/93)
CONVENIO

(Faltan Firmas)

Ing. Agr. VILLANUEVA - Ing. Agr. FRANCISCO -
Ing. Fstal. MALDONADO - Ing.- Fstal FUNK -
Ing. Agr. ALEM - Ing. Fstal. GOMEZ

Boletín Oficial N° 14.327

Fecha: 27/12/93

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

Donde dice:

Debe decir:

4.533

M. Ec. Decreto N° 2.381 (13/12/93)
Art. 1° - ... la cual se asignó interinamente las funciones de Técnico de Auditoría...
Art. 2° - ... D.N.I. N° 17.792.262, a partir del día 16 de junio de 1987.

Art. 1° - ... la cual se le asignó interinamente las funciones de Técnico en Auditoría...

Art. 2° - ... D.N.I. N° 17.792.262, por el período comprendido entre el 16 de junio de 1987 y hasta el 25 de junio de 1989.

4.534

S.G.G. Decreto N° 2.386 (13/12/93)
Art. 1° - Ratificase la resolución N° 194/92...

Art. 1° - Ratificase la Disposición N° 194/92...

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 03/01/94

RECAUDACION

O.P. N° 94.959

Saldo anterior.....	\$ 157.028,00
Recaudación del día 30/12/93	\$ 86,10
TOTAL	\$ 157.114,10

A N E X O

DECRETO N° 2396



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, en adelante denominado "EL INSTITUTO" representado en este acto por su Director Lic. Héctor Eduardo MONTERO, con domicilio legal en Julio A. Roca 609, piso 2, oficina 203, Capital Federal, por una parte, y por la otra la "DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS", de la Provincia de Salta, en adelante denominada "LA DIRECCION", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director Lic Juan C. CID, con domicilio legal en España 747, Salta, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados, y "ad-referendum" del Señor Secretario de Programación Económica de la Nación el presente convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA DEL AÑO 1993/94, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes que permita a "EL INSTITUTO" cumplir con los fines públicos expuestos en el artículo 2º del Decreto 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los siguientes subprogramas:--
1.- Censo Nacional Económico-----
2.- Encuesta Permanente de Hogares-----
3.- Encuesta Industrial Anual-----
4.- Sistema Integrado de Información Agropecuaria-----
5.- Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas---
6.- Estadísticas de Permisos de Edificación-----
7.- Cartografía-----
8.- Repertorio de Información Estadística Disponible-----
9.- Fortalecimiento de las Estadísticas Municipales-----
10.- Índice de Precios de la Construcción-----
11.- Mejoramiento de las Estadísticas Vitales-----
y los trabajos cuyo inclusión sea acordada por las partes. El objeto específico de cada subprograma se describe en el Anexo I.-----

SEGUNDA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confiabilidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley 17622 y la Ley Provincial 484-E, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeran en los respectivos Anexos I y II:-----

1.- "EL INSTITUTO" se compromete a:-----
a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al artículo 7 apart. 1º y 2º y art. 8 de la Ley 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS
DIRECCION GENERAL
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos

Lic. JUAN CARLOS CID
Director Gral. de Estadísticas (Int.)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

1

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUM
Jefe Dpto. Planeación
Calle 11 de Mayo y Diagonal
GOBIERNO DE SALTA

DECRETO N° 2396

convenio hasta un monto de pesos CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 177.298.-).-----

- b) La asignación por subprograma es la descripta en el Anexo III y el importe total se girará en cuatro (4) cuotas cuyos montos surgen de la sumatoria de los valores detallados en el Anexo III, conforme a las condiciones de pago allí previstas.-----
 - c) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----
 - d) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.-----
 - e) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.-----
 - f) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.-----
- 2.- "LA DIRECCION" se compromete a:-----
- a) Asignar un responsable a cada subprograma, entre el personal técnico de "LA DIRECCION", y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido del responsable se hará conocer a "EL INSTITUTO", mediante comunicación fehaciente cursada al momento en que el presente convenio entre en vigencia.-----
 - b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo I de este convenio.-----
 - c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes de cada subprograma incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que, por razones de asesoramiento, organización y trabajo, deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo.-----
 - d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.-----
 - e) Presentar a "EL INSTITUTO" los resultados establecidos en el Anexo II de cada subprograma en los plazos fijados. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.-----
 - f) Presentar semestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia de conformidad con la Resolución N° 1658/77 (art 22.) del Tribunal de Cuentas de la Nación. Con igual periodicidad "LA DIRECCION" deberá remitir un resumen de las erogaciones efectuadas, con la nota de recepción por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----
 - g) Cuando "LA DIRECCION" preste servicios especiales a terceros sobre algunos de los subprogramas se aplicarán

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ES COPIA
CELA PASTOR DAGUN
Intendente Nacional de
Gestión y Docencia
GOBERNACION

[Handwritten signature]
DR. HECTOR EDUARDO FLORES
DIRECTOR (INT.)
Instituto Nac. de Estadística y Censos



DECRETO N° 2396

los aranceles que se acuerden con "EL INSTITUTO".-----

CUARTA: De producirse acontecimientos imprevisibles, o de fuerza mayor, que alteraran el equilibrio de las reciprocas obligaciones contraídas, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia que produjo el desequilibrio y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto, cronograma de tareas y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-----

QUINTA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INSTITUTO", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

SEXTA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

SEPTIMA: Las partes, de común acuerdo y a iniciativa fundada de "LA DIRECCION", podrán reasignar fondos entre los subprogramas.-----

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Programación Económica de la Nación, y regirá hasta la terminación de las tareas establecidas en el Anexo II.-----

NOVENA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Director y por "EL INSTITUTO" a través de la Dirección Nacional de Coordinación Estadística y Cooperación Internacional y de las respectivas Direcciones Nacionales.-----

DECIMA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:-----

- a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente convenio cuando "EL INSTITUTO" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el inciso b) del Punto 1 de la Cláusula Tercera dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INSTITUTO" en tiempo y formas adecuados.-----
- b) "EL INSTITUTO" tendrá derecho, en caso de incumplimiento injustificado por parte de "LA DIRECCION",



DIRECCION EQUIPO DE MONITOREO
DIRECCION DE ESTADISTICA Y CENSO

RICARDO CARLOS CID
Director Gral de Estadísticas (Int.)
D. Gral. Estadísticas y Censos

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUM
Int. Gral. Estadística
D. Gral. Estadísticas y Censos
DIRECCION

DECRETO N° 2396

a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas, utilizando el mismo criterio empleado para definir el presupuesto asignado a las tareas establecidas.

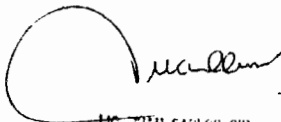
c) Si "LA DIRECCION" incurriera en mora en la entrega de los resultados de alguno de los subprogramas, la parte de la cuota que corresponda a esa entrega y a ese subprograma, se abonará una vez satisfecha la misma y conjuntamente con la siguiente cuota prevista en el Anexo III.

DECIMOPRIMERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin público perseguido, en el marco de la Ley 17622 y su reglamentación.

DECIMOSEGUNDA: Los fondos a que hace referencia la cláusula TERCERA punto 1 inciso b) serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la cuenta N° 43425/4 "Dirección General de Estadísticas y Censos" del Banco Provincial de Salta - Anexo Centro.

DECIMOTERCERA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio y sus Anexos en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.


D. JUAN CARLOS CIO
Director General de Estadísticas y Censos
(Instituto Mac)


D. HECTOR EDUARDO MENÉNDEZ
DIRECTOR (INT.)
Instituto Mac de Estadísticas y Censos

ES COPIA

~~CESAR VICTOR BAGUN
Jefe Depto. Normación
General de Leyes y Decretos
GOBERNACION~~

DECRETO N° 2396

ANEXO I

411



PROVINCIA DE SALTA

COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- CENSO NACIONAL ECONOMICO

I.- OBJETO:

Realizar el relevamiento de todas las unidades económicas que desarrollan actividades industriales, construcción, comercio y servicios.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1 - "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Obtener para las localidades de más de 30.000 habitantes, por el método más adecuado, la cantidad de locales por manzana, a efectos de la sectorización.

b) Obtener información de los municipios, para las localidades de menos de 30.000 habitantes, a efectos de la sectorización.

c) Realizar el vuelco del total de locales por manzana en planos, con la división cartográfica de Fracción y Radio del Censo Nacional de Población y Vivienda de 1991.

d) Realizar la sectorización según las pautas establecidas por "EL INSTITUTO".

e) Seleccionar y contratar a los Coordinadores, de acuerdo con el perfil establecido por "EL INSTITUTO".

f) Realizar reuniones de sensibilización con referentes y usuarios (Cámaras, Colegios Profesionales, Universidades, etc.).

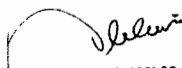
2 - "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar las pautas para la sectorización de las áreas censales.

b) Indicar el perfil del Coordinador.

c) Prestar asistencia técnica en todas las tareas a realizar bajo el presente convenio.

d) Fijar las tareas subsecuentes a realizar por "LA DIRECCION".


ING. JUAN CARLOS CIO
Director Genl. de Estadísticas (Int.)
Dirección Genl. de Estadísticas y Censos




DR. HECTOR EDUARDO MONTEJO
DIRECTOR (INT.)
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos

1
ES COPIA

~~CESAR VICTOR DAGUM
Jefe Dep. Numeración
General de Estadísticas y Censos
GOBIERNO DE SALTA~~



DECRETO Nº 2396

2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH) II :

I.- OBJETO:

1.- Llevar a cabo la onda de la EPH a relevarse durante los meses de octubre de 1993 y de mayo de 1994 en el área de la Ciudad de Salta.

2.- Actualizar el listado de viviendas en las unidades de trabajo correspondientes al 25% de la muestra que se renueva, en cada onda.

3.- Analizar los resultados de la encuesta.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Conformar un equipo de trabajo que permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también tareas de análisis y evaluación de datos e ingreso de información en soporte magnético.

b) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.

c) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, previo acuerdo con el "EL INSTITUTO" y de acuerdo con las normas que éste suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos toda vez que se proceda a la actualización parcial o total del listado de viviendas.

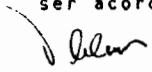
d) Preparar el vuelco de la planilla de tasas y desvíos (planilla r.4), de datos básicos relativos a grupos de población, viviendas y hogares (planilla r.1), de las variables necesarias para la obtención de resultados preliminares (planilla r.2), conjuntamente con las planillas para control de selección de la muestra y de la "no respuesta" y planilla de actualización de listado. Estos materiales deberán remitirse a "EL INSTITUTO" previo control, dentro de los plazos que en cada caso se establezcan según cronograma de Anexo II, a los fines de obtener tabulaciones preliminares.

e) Controlar, analizar, codificar y grabar la información que se obtenga de la encuesta para su procesamiento final.

f) Enviar la información grabada a "EL INSTITUTO" para su validación y tabulación.


g) Evaluar la información obtenida.


h) En el caso que tuviera interés en utilizar el marco muestral con fines distintos a la aplicación de la EPH, deberá ser acordado su uso con "EL INSTITUTO".


LIC. JUAN CARLOS CID
Director Gral. de Estadísticas (Int.)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

2

ES COPIA


CESAR VICTOR DAGUN
Lic. Diplo. Estadística
General Int. y Decretos
GOBERNACION


Dr. HECTOR EDUARDO PACHECO
DIRECCION (Int.)
Instituto Nac. de Estadística y Censos

DECRETO N° 2396



i) Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el ~~8.2.2~~ mencionada en el punto I OBJETO, art. 1 del presente Anexo; la aplicación de los mismos en áreas distintas a la referida, será motivo de acuerdo entre las partes.

j) La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este convenio, implique ésta tarea modificación o no de los montos otorgados, será acordada entre las partes.

k) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento únicamente para asesoramiento del Gobierno Provincial y no difundir hasta que "EL INSTITUTO" lo haga oficialmente o preste el acuerdo para ello.

l) Tiene derecho a publicar, previo conocimiento de "EL INSTITUTO" los resultados de la onda, citando en la publicación en forma expresa, la participación y la colaboración de cada uno de los organismos intervinientes en la investigación.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION".

b) Suministrar los cuestionarios, formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán en la encuesta así como también las planillas necesarias para el desarrollo del operativo y los programas de ingreso de datos de la encuesta.

c) Obtener tabulaciones con la información.

3.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)

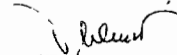
I.- OBJETO:

Realizar un relevamiento de encuestas industriales, de cobertura nacional y provincial, para conocer la evolución periódica del sector en base a una muestra de establecimientos industriales de representatividad provincial que contenga a los establecimientos de la muestra nacional. Consecuentemente este convenio implica el relevamiento anual y evaluación de los datos de los establecimientos de la muestra nacional y de la muestra provincial y el envío a "EL INSTITUTO" de las encuestas de la muestra nacional.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:


1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un "responsable provincial" de caracter permanente a cuyo cargo estará la coordinación de las distintas etapas de la


LIC. JUAN CARLOS CID
Director Gral de Estadísticas (Int)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

3


ES COPIA
CESAR VICTOR MAGUN
Int. Dir. Nuevas Ids
General Estad. y Decretos
GOBERNACION


DIRECTOR EDUARDO PICHARDO
Instituto Nac. de Estadística y Censos

DECRETO N° 2396

tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación de las encuestas referidas en el Anexo II. También estará a su cargo la instrucción de los supervisores y encuestadores, el contralor de su tarea y el envío de los cuestionarios a "EL INSTITUTO". Esta asignación se hará conocer oportunamente a "EL INSTITUTO".

b) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.

c) Los relevamientos deberán realizarse en los períodos, plazos y formas que se indican en cronograma identificado como Anexo II.

d) Los cuestionarios recogidos, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INSTITUTO" por vía aérea o aquélla que resultare más conveniente, dentro de los plazos fijados en el cronograma aludido, a fin de poder realizar en tiempo los cálculos de indicadores industriales nacionales. "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.

e) Informar a "EL INSTITUTO" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.

f) Enviar la información grabada de toda la encuesta a "EL INSTITUTO" para la actualización de PADRONES y DETALLE de PRODUCCION del CAP V.

g) Difundir los resultados de la encuesta anual provincial.

h) Debido a razones tanto de secreto estadístico como de representatividad, "LA DIRECCION" no podrá publicar, aún en forma restringida dentro de la administración provincial, datos provenientes de la muestra nacional.

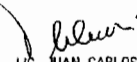
2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.

b) Suministrar en cantidad necesaria los cuestionarios para la encuesta nacional y provincial, así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.

c) Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales.


LIC. JUAN CARLOS CID
Director Gral. de Estadísticas (Int)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos


DIRECTOR EDUARDO MORAN
DIRECTOR (Int)
Instituto Nac. de Estadística y Censos

4

ES CORIA
CONSEJERO DAJUN
Jefe de la Administración
General de Asesores y Decretos
GOBERNACION

DECRETO N° 2396

4.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA (SIIA)



I.- OBJETO:

Realizar la Encuesta Nacional Agropecuaria y Encuestas Especiales: Caña de azúcar, citrus y granos.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

- a) Definir conjuntamente con "EL INSTITUTO" el diseño temático y metodológico.
- b) Diseñar conjuntamente con "EL INSTITUTO" los cuestionarios y manuales de instrucción.
- c) Actualizar y proveer la cartografía estadística para las distintas encuestas.
- d) Seleccionar y capacitar al Personal.
- e) Difundir, organizar y ejecutar los operativos de campo.

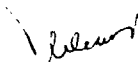
2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

- a) Definir conjuntamente con "LA DIRECCION" el diseño temático y metodológico.
- b) Diseñar conjuntamente con "LA DIRECCION" los cuestionarios y manuales de instrucción.
- c) Diseñar las muestras y los sistemas de procesamiento de datos.
- d) Imprimir los cuestionarios y manuales de Instrucción.
- e) Procesamiento de la información.


5.- SISTEMA INTEGRADO DE ESTADISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS (SESD)

I.- OBJETO:


Implementar en el ámbito provincial un Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas e Indicadores Sociales relevantes atinentes al total de la población y a diversos grupos abarcados, tales como la infancia y la adolescencia, juventud, mujer, tercera edad, etc. Desarrollar tareas de sistematización e integración de información de base referente a diversas áreas de interés social, construcción de indicadores pertinentes y la elaboración de una publicación conjunta que dé cuenta de la situación social en la provincia.


LIC. JUAN CARLOS CID
Director General Estadísticas (SIIA)
Min. Agr. y Ganadería

5


Dr. HECTOR EDUARDO FRENKEL
DIRECTOR (SIIA)
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA


CESAR VICTOR LAGUN
Min. D. M. y Obras
Públicas y Transportes
GOBIERNO

DECRETO N° 2396

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1.- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Designar un "responsable provincial" de carácter permanente y dedicación exclusiva y asignar las personas necesarias para el eficaz cumplimiento de las actividades.

b) Comunicar a "EL INSTITUTO" la designación a que se hace referencia en el punto anterior y de la estructura funcional adoptada para el desarrollo de las actividades.

c) Realizar reuniones provinciales con los Organismos productores y usuarios de información atinente a la problemática social acordando las mismas con "EL INSTITUTO".

d) Producir y dotar de los Instrumentos de Captación de Información Básica acordados a los diversos organismos productores cuando así lo crea conveniente el coordinador del subprograma.

e) Elaborar indicadores sociales relevantes referidos a las diversas áreas de interés social tales como Población, Familia y Hogares, Educación, Salud, Vivienda y Hábitat, Seguridad Social.

f) Elaborar bimestralmente informes de avance y proporcionar a "EL INSTITUTO" la información relativa a los "Contactos Institucionales" y cuantitativa que se vaya generando a fin de su evaluación.

g) Utilizar la información estadística obtenida en forma inmediata al relevamiento para asesoramiento del Gobierno Provincial. La difusión de los resultados se hará por medio de una publicación conjunta, citando en forma expresa la participación y colaboración de cada uno de los organismos intervinientes.


2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Desarrollar seminarios-taller para la capacitación de los recursos humanos involucrados en el programa.

b) Elaborar y distribuir guías y manuales teórico-metodológicos como orientadores y facilitadores para alcanzar los resultados previstos.

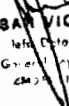
c) Analizar y evaluar periódicamente el procesamiento de la información en colaboración con el equipo de trabajo provincial.

d) Producir indicadores relevantes en las áreas de Ocupación, Seguridad Pública, Tiempo Libre.


LIC. JUAN CARLOS
Director Gral. de Estadística y Censos
Dirección Gral. Estadística


DIRECTOR EDUARDO
DIRECCIÓN
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA


CESAR VICTOR DAGUN
Instituto Nac. de Estadística y Censos
Gerente y Director
DIRECCIÓN

DECRETO N° 2396

6.- ESTADISTICAS DE PERMISOS DE EDIFICACION (EPE)



I.- OBJETO:

Desarrollar las tareas que demande el funcionamiento de la Estadística de Permisos de Edificación, cuyo objetivo es el relevamiento, procesamiento, análisis, tabulación y publicación de la información relativa a los permisos de edificación.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Informar a "EL INSTITUTO" los cambios que se pudieran producir en la función de Responsable del proyecto dentro de los quince días de producidos.

b) Imprimir y proveer a los municipios incluidos en el relevamiento, con la debida anticipación, los formularios e instructivos necesarios.

c) Llevar a cabo las tareas de revisión y control que, en función de preservar la calidad de la información, solicite "EL INSTITUTO".

d) Relevar la información de Permisos de Edificación otorgados por los Municipios de Salta, General Guemes, Metán, San Ramón de La Nueva Orán, Tartagal.

e) Relevar en el Instituto Provincial de la Vivienda la información relativa a la construcción de Conjuntos Habitacionales, para todo el ámbito provincial.

f) Ingresar a soporte magnético y consistir la información detallada en los dos items anteriores utilizando el programa de ingreso y consistencia de los datos proporcionado por "EL INSTITUTO".

g) Remitir a "EL INSTITUTO" dentro de los sesenta días corridos de finalizado el trimestre a que se refiere, los formularios y el diskette que contenga los datos grabados y consistidos, de acuerdo a lo especificado en los manuales de instrucciones provistos por "EL INSTITUTO" para tal fin.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Suministrar a "LA DIRECCION" la metodología, que incluye las definiciones, los formularios, los manuales de instrucciones, el diseño muestral y el programa de computación para el ingreso y consistencia de los datos, a los cuales deberá ajustarse la información que se remitirá a "EL INSTITUTO".

b) "EL INSTITUTO" podrá realizar conjuntamente con "LA DIRECCION", dentro del ámbito provincial, las visitas a municipios, organismos y entidades relacionadas con la actividad

CARLOS CID
Estadística (Int.)

7
ES COPIA
CESAR VICTOR DAGUN
Jefe Dpto. Inspección
General de Leyes y Decretos
REGISTRACION

DIRECTOR EDUARDO FRENKEL
DIRECCION DE ESTADISTICA
Instituto No. de Estadística de Salta

DECRETO N° 2396

de la construcción que estime convenientes y necesarias para evaluar la cobertura y calidad de la información relevada.

c) Elaborar tabulados trimestrales y anuales y un índice trimestral de Superficie Cubierta con la información obtenida.

7.- CARTOGRAFIA

I.- OBJETO:

Posibilitar la continuidad de las actividades cartográficas en "LA DIRECCION".

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1.- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Efectuar un relevamiento a nivel provincial, nacional y privado a fin de detectar fuentes alternativas de información del territorio provincial.

- Fotografías aéreas

- Imágenes satelitarias:

Landsat MSS, Landsat TM, SPOT multibanda, SPOT pancromático

- Cartografía básica actualizada:

Cartas Topográficas

Catastro Urbano

Catastro Rural

Cartas Viales

- Otros tipos de Cartografía

Recursos Hídricos

Recursos Mineros

Edafológicas

Económicas, etc.

b) Adquirir lo expuesto en el punto "A", previa consulta, análisis y selección, con el "Programa Permanente de Cartografía Estadística".

c) Investigar sobre Toponimia real de localidades de la provincia.

d) Verificar con la oficina catastral los límites departamentales y actualización de los mismos en caso de cambio.

e) General un archivo con decretos y/o antecedentes de:

- cambios o creación de departamentos o partidos,

- cambios o creación de áreas de gobierno local (municipios, comunas, comisiones de fomento, etc.).

Este archivo contendrá:

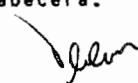
- ley o decreto de creación,

- monografía de límites si existieran antecedentes,


- plano correspondiente,

- superficie que abarca,

- cabecera.


LIC. JUAN CARLOS CID
Director Gral. de Estadísticas (Int.)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

8


DR. HECTOR ENRIQUE ESPINOSA
DIR-012 (Int.)
Instituto Nac. de Estadística

ES COPIA

~~SECRETARÍA DE GOBIERNO~~
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Luz María Nuñez
General de Asesoría y Decretos
GOBERNACION



DECRETO N° 2396

f) Preparar informes sobre la evolución y marcha del programa.

2.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Brindar asistencia técnica permanente, por parte de los técnicos de "EL INSTITUTO", a fin de analizar y evaluar la marcha del programa.

b) Elaborar el cronograma de viajes conjuntamente con "LA DIRECCION", según necesidades.

8.- REPERTORIO DE INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE (RED)

I.- OBJETO:

Conocer la información estadística captada y elaborada por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN) como antecedente necesario para preparar el Programa Nacional de Estadística y satisfacer la demanda de los usuarios de información en cuanto a conocer la oferta estadística.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar al RED el personal necesario para el desarrollo de las tareas de actualización del RED.

b) Efectuar la actualización del RED informando las modificaciones que correspondan efectuar al archivo maestro que centraliza "EL INSTITUTO" y las incorporaciones a introducir al mismo, utilizando para ello los formularios específicos.

c) Remitir a "EL INSTITUTO" la información elaborada para su procesamiento en el mismo.

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito provincial y municipal.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Proveer a "LA DIRECCION" el archivo maestro del RED y los formularios y manuales necesarios para la realización de las actividades.

b) Controlar y analizar la información remitida por "LA DIRECCION" y realizar los procesos de actualización de los archivos.

c) Colaborar con "LA DIRECCION" en toda otra tarea no especificada anteriormente que el cumplimiento de lo establecido en este convenio exija.

LIC. JUAN CARLOS CID
Director Gral de Estadísticas (Int.)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

EL DIRECTOR EDUARDO MONTALVO
DIRECTOR (INT.)
Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA

CESAR VICTOR BAZUN
Jefe Dep. Numeración
General Leyes y Decretos
GOBIERNO NACIONAL

DECRETO N° 2396

d) Difundir la oferta estadística del SEN en el ámbito

9.- FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS MUNICIPALES

I.- OBJETO:

1.- Llevar a cabo una encuesta en los municipios de la Provincia a fin de conocer su situación estructural y la ubicación relativa de cada uno de ellos.

2.- Difundir los resultados de la encuesta.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1) "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar el personal necesario para el desarrollo de la encuesta y comunicar a "EL INSTITUTO" el nombre y apellido del responsable.

b) Disponer de cartografía actualizada que compatibilice el área bajo estudio con ella.

c) Relevar la información de cada Municipio dentro de los plazos establecidos en el Anexo II.

d) Revisar, analizar e ingresar la información recopilada.

e) Editar la información de acuerdo a las pautas que en común se fijen con "EL INSTITUTO".

f) Elaborar, conjuntamente con el "EL INSTITUTO" el formulario y los manuales a utilizar en la encuesta.


g) Elaborar informes cuatrimestrales de avance de las tareas.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Colaborar con "LA DIRECCION" en la elaboración del formulario, manuales y diseño de la publicación.

b) Asistir técnicamente al equipo de trabajo integrado por "LA DIRECCION" en las tareas que se desarrollen.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales. nacional.


LIC. JUAN CARLOS CID
Intendente General de Estadística (Int.)
Instituto Nacional de Estadística y Censos


Dr. HECTOR EDUARDO MOLINA
DIRECTOR (INT.)
Instituto Nacional de Estadística y Censos

ES CORIA
CEBARI VICTOR DAGUN
Intendente General de Estadística
Intendente General de Estadística y Censos
GOBERNACION

DECRETO N° 2396

10.- INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION



I.- OBJETO:

Realizar un relevamiento de precios de materiales de la construcción, salarios pagados a la mano de obra y otros insumos de la construcción, de cobertura regional, para conocer la evolución periódica del movimiento de precios de la construcción con base a una muestra de proveedores de materiales e industrias de la construcción de representación regional.

Consecuentemente este convenio implica:

1. El relevamiento mensual de los precios de los materiales de la construcción en los establecimientos proveedores y en las empresas de la construcción que integran la muestra en las ciudades seleccionadas, en base a un registro de informantes confeccionado al efecto previamente.
2. Evaluación de la información recopilada y remisión del material a "EL INSTITUTO".

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1. "LA DIRECCION" se compromete a:

- a) Asignar un "responsable provincial" de carácter permanente a cargo de la coordinación de las distintas etapas de la tarea prevista y la supervisión general del personal que realizará el relevamiento y evaluación del relevamiento referido en el punto 1. También estará a su cargo el contralor de la tarea y el envío de los cuestionarios a "EL INSTITUTO". Esta asignación se hará conocer oportunamente a "EL INSTITUTO".
- b) Redactar, cuando sea necesario, las instrucciones locales de carácter complementario siempre que no modifiquen el esquema metodológico establecido; estas instrucciones deberán remitirse a "EL INSTITUTO" para su conocimiento y aprobación.
- c) Realizar el cómputo métrico del prototipo seleccionado para la región de acuerdo al esquema establecido por "EL INSTITUTO".
- d) Los relevamientos deberán realizarse en los períodos y formas que se indiquen por parte de "EL INSTITUTO". Salvo indicación en contrario el relevamiento de precios, salarios y otros insumos de la construcción se llevan a cabo entre el 12 y el 22 de cada mes.
- e) Los cuestionarios, recopilados, cumplimentados y consistidos, deberán remitirse a "EL INSTITUTO" por vía aérea o aquella que resultase más conveniente, entre el 23 y el 25 de cada mes, a fin de realizar los cálculos mensuales en tiempo de los índices de precios de la construcción. "LA DIRECCION" tendrá a su cargo el costo de estos envíos.

Informar a "EL INSTITUTO" sobre los ajustes que se intro-

Juan Carlos Cid
Sr. JUAN CARLOS CID
Director General de Estadísticas (Int.)
Dirección de Estadísticas y Censos

11

ES COPIA

Cesar Victor Lagun
CESAR VICTOR LAGUN
Jefe Depto. Numeración
General de Leyes y Decretos
GOBERNACION

Hector Eduardo Monje
Sr. HECTOR EDUARDO MONJE
DIRECTOR (Int.)
Instituto Nac. de Estadísticas y Censos

DECRETO N° 2396

duzcan como consecuencia del análisis de consistencia de la información.

2) "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Analizar y controlar periódicamente las muestras en vigencia con la colaboración del responsable provincial para este tema.

b) Suministrar los modelos de los cuestionarios para la encuesta, así como los manuales de instrucción para encuestadores y supervisores.

c) Informar a "LA DIRECCION" sobre los ajustes que se introduzcan como consecuencia del análisis de consistencia de los datos.

d) Difundir los resultados de las encuestas nacionales.

11.- MEJORAMIENTO DE LAS ESTADISTICAS VITALES

I.- OBJETO:

Prestar asistencia técnica para el mejoramiento de la calidad, cobertura y oportunidad de la información referidas a los hechos vitales.

II.- FUNCIONES Y OBLIGACIONES:

1.- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Preparar informes sobre la evolución y marcha del programa.

b) Formalizar la creación del Comité Provincial de Estadísticas Vitales y Registros Civiles.

c) Informar bimensualmente acerca de las reuniones y decisiones tomadas por el Comité Provincial de Estadísticas Vitales.

d) Prestar asistencia técnica a las oficinas locales encargadas de Estadísticas Vitales y al Registro Civil.

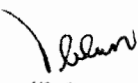
d) Participar en las Reuniones Nacionales previstas.

2.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

a) Establecer lineamientos junto con la Dirección de Estadística de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social que permitan mejorar las estadísticas vitales.

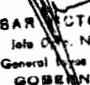
b) Participar en las Reuniones Nacionales.


c) Prestar asesoramiento técnico.


LIC. JUAN CARLOS CID
Director Gral. de Estadísticas (Int.)
Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

12

ES COPIA


CESAR VICTOR DAGUM
Jefe Ofic. Numeración
General de los y Decretos
GOBERNACION


DIRECTOR EDUARDO MORALES
DIRECTOR (Int.)
Instituto Nac. de Estadística y Censos



TAREAS	RESP.	JUL/AGO	SET/OCT	NOV/DIC	ENE/FEB	MAR/ABR	MAY/JUN
--------	-------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

1.- CENSO NACIONAL ECONOMICO

1. Obtención, para las localidades de más de 30.000 habitantes de la cantidad de locales por manzana a efectos de la sectorización, que se calcularán por distintas vías:
 - a) Listados propios o de otros organismos. XXX XXX
 - b) Planillas de avance más registros administrativos (tareas incluidas en convenios anteriores). XXX XXX XXX
 - c) Ingreso de PI, transformación a planillas de avance más registros administrativos (tareas incluidas en convenios anteriores). XXX XXX
2. Contactos con municipios, para la obtención de información sobre las localidades de menos de 30.000 habitantes a efectos de la sectorización. DPE XXX XXX XXX XXX
3. Grabación de la información obtenida según el punto anterior. DPE XXX XXX XXX XXX XXX
4. Selección y capacitación del personal de gabinete. I-B XXX
5. Selección de los coordinadores de acuerdo a los perfiles estipulados por el INDEC. DPE XXX XXX
6. Sectorización de todas las localidades. DPE XXX XXX XXX XXX XXX XXX
7. Reuniones de sensibilización de referentes y usuarios (cámaras, colegios profesionales, universidades, etc.). I-B XXX XXX XXX XXX

2.- ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES (EPH)

1. Listado de viviendas DPE XXXXXX XXXXXXX
2. Envío planillas actualización DPE XXX XXX
3. Preparación de las ondas DPE XXX XXX
4. Envío de materiales IND XXXXXX XXXXXXX

[Signature]
 Sr. CARLOS CIO
 Director General de Estadística e Int.
 Instituto Nacional de Estadística y Censos

[Signature]
 Sr. VICTOR EDUARDO MONTECINO
 DIRECTOR (INT.)
 Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA

CEGAR VICTOR BAGUA
 Jefe Depto. Numeración
 General Líder y Decano
 GOBERNACION

DECRETO N° 2396

TAREAS	RESP.	JUL/AGO	SE/OCT	NOV/DIC	ENE/FEB	MAR/ABR	MAY/JUN
5. Relevamiento de las ondas	DPE		XXXX				XXXX
6. Envío de planillas de R4	DPE			XXX			XXX
7. Procesamiento de datos R4	INC			XXX			XXX
8. Envío de planillas R1 - R2	DPE			XXXXXX			XXXX
9. Graboverificación del planilla R2 y consistencia	IND	XXXXXXXXXX					XXXX
10. Envío de tabulados preliminares	IND		XXXXXXXXXXXX				XXXX
11. Codificación de cuestionario	DPE	XXX		XXX			
12. Grabación de cuestionario	DPE	XXX					
3.- ENCUESTA INDUSTRIAL (EI)							
1. Grabación cuestionario anual 1992	DPE		XXXXXXXXXX				
2. Envío material encuesta anual 1993	IND					XXXX	
3. Salida a campo para entrega de cuestionarios de la Encuesta Anual 1993	DPE						XXXX
4. Grabación cuestionario anual 1993	DPE						XXXX
4.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA (SIZA)							
1. Diseño temático y metodológico	I-D		XXXXXXXXXXXXXXXX				
2. Diseño muestral	IND		XX				
3. Preparación de la cartografía	DPE		XX				
4. Diseño de cuestionario	I-D		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
5. Impresión de cuestionarios	IND		XX				
6. Diseño del manual	I-D		XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX				
7. Confección del manual	IND		XXXXXXXXXXXXXXXX				
8. Selección de personal	DPE					XXXXXX	
9. Capacitación de personal	DPE						XXXXXX
10. Difusión del operativo	DPE					XXXXXXXXXXXX	
11. Organización y ejecución del operativo de campo	DPE					XXXXXXXXXXXX	XXXX
12. Diseño del sistema de procesamiento de datos	DPE		XX				

Juan Carlos Cid
 LIC. JUAN CARLOS CID
 Director Gral. de Estadísticas (Int.)
 Direcc. Gral. Estadísticas y Censos

ES COPIA
CESAR VICTOR DAGUM
 Jefe C/tao. Numeración
 General, Leyes y Decretos
GOBERNACION

Hector Eduardo Montalvo
 Dr. HECTOR EDUARDO MONTALVO
 DIRECTOR (Int.)
 Instituto Nac. de Estadística y Censos

DECRETO N° 2396

TAREAS	RESP.	JUL/AGO	SET/OCT	NOV/DIC	ENE/FEB	MAR/ABR	MAY/JUN
2. Adquirir elementos previa consulta con el INDEC	DPE				XXX		
3. Investigar sobre Toponimia real de localidades.	DPE	XX					
4. Verificar con la oficina catastral los límites departamentales y actualización de los mismos.	DPE				XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		
5. Generar un archivo con decretos y/o antecedentes	DPE			XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
6. Preparar informes sobre la evolución y marcha del programa.	DPE			XXX	XXX		XXX
8.- REPERTORIO DE INFORMACION ESTADISTICA DISPONIBLE (RED)							
1. Envío de diskettes para grabar el archivo maestro.	DPE	XXXXX					
2. Preparación y envío de archivo maestro y de formularios RED.	IND	XXXXXXXX					
3. Actualización del archivo maestro e ingreso nuevas incorporaciones.	DPE		XXXXXXXXXX				
4. Recepción del material, análisis e incorporación al archivo maestro.	IND				XXXXXXXXXXXX		
5. Envío del archivo maestro actualizado.	IND						XXXXXX
9.- FORTALECIMIENTO DE LAS ESTADISTICAS MUNICIPALES							
1. Selección de municipios y comunicación a cada uno de ellos de la fecha en que se realizará la visita y envío de un juego de formulario para conocimiento y preparación del material necesario.	DPE	XXXXX					
2. Salida a campo para efectuar la encuesta	DPE	XXXX	XXXX	XXXX		XXXX	XXX
3. Revisión, control e ingreso de la información recopilada	DPE		XXXXX	XXX	XXX		XXX
4. Edición de los resultados	DPE				XXXXX		
10.- INDICE DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCION							
1. Cómputo métrico	DPE	XXXXXXXXXXXXXX					
2. Selección muestra de materiales	I-D		XXXXXXXXXX				
3. Relevamiento de precios empresas proveedoras	DPE	XX					
4. Relevamiento de salarios empresas constructoras	DPE	XX					
5. Control de la información recopilada	DPE	XX					

LIC. *Juan Carlos Cid*
 Director Gral. de Estadísticas (Int.)
 Direcc. N.º 1. Estadísticas y Censos

ES COPIA
CESAR VICTOR BAGUN
 Jefe Dep. Numeración
 General de Decretos
GOBERNACIONE

J
 DIRECTOR EDUARDO HERRERA
 DIRECTOR GENERAL
 Instituto Nac. de Estadística y Censos

DECRETO N° 2396



TAREAS	RESP.	JUL/AGO	SET/OCT	NOV/DIC	ENE/FEB	MAR/ABR	MAY/JUN
--------	-------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

6. Envío de la información	DPE	XX					
7. Análisis y control de la información recibida	DPE	XX					
11.- MEJORAMIENTO DE LAS ESTADÍSTICAS VITALES							
1. Organizar encuentros con los integrantes del subsistema	DPE	XX					
2. Confección de informes sobre evolución del Programa	DPE	XX					
3. Formalizar el Comité Provincial de Estadísticas Vitales	DPE	XX					
4. Asesoramiento técnico para el Programa Mejoramiento de Estadísticas Vitales, en colaboración con la Dirección de Estadísticas de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación	DPE	XX					
5. Establecer Lineamientos para el Programa, conjuntamente con la Dirección de Estadísticas de Salud de la Nación	IND	XX					

Juan Carlos Cid
LIC. JUAN CARLOS CID
 Director Gral. de Estadísticas (Int.)
 Dircc. Gral. Estadísticas y Censos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
DR. HECTOR EDUARDO MONTECINO
 DIRECTOR (INT.)
 Instituto Nac. de Estadística y Censos

ES COPIA
CEBAR VICTOR D. GUM
 Jefe Oficina Asesora de
 General Legal y Documentación
 GOBIERNO NACIONAL

DECRETO N° 2396
 ANEXO II
 CRONOGRAMA DE PAGOS
 PROVINCIA DE SALTA



SUBPROGRAMA	1º cuatr.	NOVIEMBRE 83	FEBRERO 84	ABRIL 84	TOTAL
1 Cargo Nacional Económico	8.500	8.400	12.000		84.800
2 Encuesta, Pormenor de Hogares	14.850		1.575	13.650	30.185
3 Encuesta Industrial	178			7.053	7.243
4 Sistema Integrado Información Agropecuaria	10.000	10.000	20.000	10.000	80.000
5 Sistema Integrado de Estadísticas Sociodemográficas	8.500	8.500	8.000	8.000	85.000
6 Estadísticas de Pymes de Edificación	1.450	1.400	1.500	1.500	8.850
7 Cartografía		3.000	1.500	1.500	8.000
8 Reportorio de Información Estadística Disponible			2.500		2.500
9 Fortalecimiento de las Estadísticas Interdepartales	2.350	2.350	3.000	3.000	10.700
10 Índice de Precios de la Construcción		1.400	700	700	2.800
11 Mejoramiento de las Estadísticas Vitales	3.000	3.000	5.000	3.000	12.000
TOTAL	44.878	34.050	51.575	48.385	177.288

Condiciones de Pago: La 1ª cuota será aborazada dentro de los 30 días de la Resolución Aprobatoria del Sr. Secretario de Programación Económica; el pago de cada cuota será condicionado al cumplimiento de las tareas del período anterior.

[Handwritten signature]

SECTOR EDUCATIVO
 DIRECTOR (IV)
 Escuelas N.º de Enseñanza - 1983

ES COPIA
 CESAR VENTURA GUN
 Jefe Dept. Inspección
 General Inspección
 GOBIERNO PROVINCIAL

Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
Inte. Dpto. N.º 118
General Inte. y Proctos
GOBERNACION



DECRETO N° 2400

MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE INDUSTRIA, MINERIA, COMERCIO Y TURISMO
EXPEDIENTE N°118-00340/93

N

A N E X O I (U N O)

DECRETO N° 2400

Área Campamento Vespucio Recareda	Planilla de Valorización de Inmuebles	Observaciones
Inventario YPF N°	140	Casa habitac. Vivienda Administrad.
Unidad Funcional N°	00420 31997 40140	
Tipo de Construcción	Manposteria	
Año de Construcción	1950	
Estado de Conservación	Malo	
	Regular	
	Buena X	
Superficie Construida (m ²)	358,71	
Valor Unitario (€/m ²)	V. Reposición 650	
	V. Depreciación 130,20	
Valoración Total (€)	46.600	



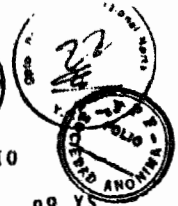
W P

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
 Jefe Depto. Recareda
 Control Jeyes y Decretos
 GOBIERNO NACIONAL

DECRETO N° 2400

LISTADO DE INVENTARIO DE CASA N° 140 DE CAMP. VESPUCIO



CANT.	DESCRIPCION ELEMENTO	nº YS
1	Acondicionador de aire marca YORK N° 91602	38078
1	Acondicionador de aire marca YORK N° 91599	38079
1	Acondicionador de aire marca SURREY serie 0621456	28057
1	Acondicionador de aire marca SURREY serie 06212344	28068
1	Acondicionador de aire marca SURREY serie 07213197	28069
1	Acondicionador de aire marca SURREY serie 831202787	43459
1	Acondicionador de aire marca SURREY serie 831202780	43460
1	Acondicionador de aire marca SURREY serie 831202783	43461
1	Acondicionador de aire marca HITACHI de 3200 frig.	50655
1	Aparador desarmable con tapa de mármol	10944
1	Araña de bronce de 14 luces	10963
1	Aparador de 2 puertas, cde. Juego comedor LUIS XV	10945
1	Aparador de madera de 4 puertas, y 4 cajones	s/ N° YS
1	Cocina de 4 hórnnallas y horno	42770
1	Chifonier de madera lustre mate, estilo español	38970
1	Espejo con luna tallada, decorado oro	10957
1	Estufa eléctrica de cuarzo	34905
1	Estufa eléctrica de cuarzo	34907
1	Extractor de aire	38452
1	Heladera eléctrica marca SERVEL N° 216536	38800
1	Heladera freezer marca MARSHAL Tropical	s/ N° YS
1	Heladera eléctrica marca PEABODY	48441
1	Juego de Jardín compuesto de 4 sillones	31427
		31428
		31429
		31430
1	Mesa con tapa de granito	s/ N° YS
1	Juego de Jardín compuesto de 4 sillones	31374
		31375
		31376
		31377
		31378
1	Mesa con tapa de granito	14883
1	Juego de Jardín compuesto de 4 sillones	14884
		14885
		14886
		14887
1	Mesa con tapa de granito	26318
1	Juego de dormitorio estilo colonial, compuesto de	26319
1	Cama de dos plazas	26320
1	Mesa de luz	26321
1	Mesa de luz	26321
1	Cómoda	N° YS
1	Espejo con marco	38590
1	Juego de dormitorio de 1 plaza	38591
1	Cama de 1 plaza	38591
1	Cama de 1 plaza	38591
1	Cómoda con espejo	38592
1	Mesa de luz	38593
1	Mesa de luz	38593
1	Juego de dormitorio de 1 plaza	23960
1	Cama de 1 plaza	23961
1	Cama de 1 plaza	23961
1	Mesa de luz	23959

ES COPIA

CEBARI VICTOR DARUN
Jefe Dpto. Inventario
General Inven. Decretos
GOBERNACION

Sigue...!!!

DECRETO N° 2400

Hoja N° 2

LISTADO DE INVENTARIO DE CASA N° 140 DE CAMP. VESPUCIO



CANT.	DESCRIPCION ELEMENTO	n° YS
1	Juego de living, compuesto por	
1	Sofá de 3 cuerpos	6439
1	Sillón de 1 cuerpo	6440
1	Sillón de 1 cuerpo	6441
1	Mesa de living	s/ N° YS
1	Mesa de madera tipo comedor, con tabla de agregar	10946
1	Mesita para centro de living c/ ribolas de bronce	10943
1	Mesa ratona tipo frances de madera	24783
1	Mesa ratona tipo frances de madera	24784
1	Mesa de madera de roble p/ máquina de tejer	24824
1	Mesa de madera tipo americana, tapa de fórmica	24782
1	Mesa de madera lustrada para living, con vidrio	s/ N° YS
1	Mueble tipo biblioteca	24819
1	Mesa de madera rectangular	23493
1	Mesa para televisor	19303
1	Mesa para televisor	6442
1	Mesa de luz color verde	27368
1	Mesa de madera rectangular, color verde	s/ N° YS
1	Mesa de madera de 0,60 x 0,60 mts.	27370
1	Sofá de madera de 3 cuerpos tapizado color amarillo	10940
1	Sillón de 1 cuerpo	10941
1	Sillón de 1 cuerpo	10942
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10947
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10948
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10949
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10950
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10951
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10952
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10953
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10954
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10955
1	Silla de madera tipo comedor estilo Luis XV	10956
1	Silla de madera tapizada en tela	5124
1	Silla de madera tapizada en tela	5104
1	Silla de madera tapizada en tela	5028
1	Silla de madera tapizada en tela	5123
1	Silla de madera tapizada en tela	5031
1	Silla de madera tapizada en tela	5106
1	Silla de madera tapizada en tela	5062
1	Silla de madera tapizada en tela	4737
1	Silla de madera tapizada en tela	4782
1	Silla de madera tapizada en tela	4784
1	Silla de madera tapizada en tela	5096
1	Silla de madera tapizada en tela	s/ N° YS
1	Mesa de madera lustrada	20220
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	7641
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	7644
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	7645
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	7646
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	7647
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	7640
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	s/ N° YS
1	Sillón tipo Morris, c/ almohadones	s/ N° YS

[Handwritten signature]

ES COPIA

Sigue...///

CESAR VICTOR BAGUN
 Jefe Depto. Numeración
 General Leyes y Decretos
 GOBIERNO REGIONAL

DECRETO N° 2400

Hoja N° 3

LISTADO DE INVENTARIO DE CASA N° 140 DE CAMP. VESPUICIO



CANT.	DESCRIPCION ELEMENTO	nº YS
1	Televisor marca Philips de 20", control remoto	52223
1	Termotanque de 15 lts.	47693
1	Ventilador de techo de 3 paletas	51507
1	Ventilador de techo c/apliques de araña y 3 luces	52067
1	Video-casetera marca Philips bt-norma	52291
1	Escritorio con vidrio de 4 cajones	
4	Muebles de madera t/modular, 2 estantes, 2 puertas	
1	Mesa tipo bar, rodante	
1	Mesa ratona	
2	Lámparas color amarillo, c/ribetes de bronce	
10	Cortinas color naranja, de 1,50 x 2 mts.	
7	Lámparas adosadas en la pared	
1	Botiquín de madera color caoba	
1	Mueble adosado en pared	
5	Cuadros, distintos dibujos	
6	Cortinas, color azul de 2 mts. de largo	
1	Mesa de ping-pong	
1	Anafe de 6 hornallas y plancha, marca DOMEK	
1	Horno visor con splayed, marca DOMEK	
6	Sillas tapizadas, color blanco	
1	Mesa de madera ovalada de 2 x 0,70 mts	
6	Sillas tapizadas en cretona	
	Alacenas de madera varias	
4	Cortinas color rosado de 1,50 x 1,50 mts.	
1	Mesa de living de 1,10 x 0,50 mts. color verde	
10	Cortinas, color crema	
2	Baños completos con todos sus accesorios, mamparas alfombra, botiquínb acero inoxidable, espejo c/marco de madera	
	Lavadero: baño completo con accesorios y espejo adosado en pared	

[Handwritten signature]

ES COPIA

CESAR FACTOR DAGUN
 Jefe Depto. Nomenclatura
 General de Ingresos y Recaudos
 GUBERNACION

DECRETO N° 2400



Area Campamento Vespucio Recátedo	Valuización de Inmuebles	
Inventario YPF N°	302	Escuela Provincial N°617 Educ. Primaria
Unidad Funcional N°	215 407 997 30302	
Tipo de Construcción	Madera y Chapa	
Año de Construcción	1936	
Estado de Conservación	Malo X	
	Regular	
	Bueno	
Superficie Construida (m2)	1200,80	
Valor Unitario (\$/m2)	V. Reposición 250	
	V. Depreciación 25	
Valuación Total (\$)	30.020,00	

JW

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
 Jefe Dept. Insumos
 General a cargo de Despacho
 GOBERNACION

DECRETO N° 2400



Area Campamento Vespertino Recreado	Planilla de Valorización de Inmuebles	Observaciones
Inventario VPE IIIA	371	Edif. mang. p/ Escuela mancomunidades.
Unidad Funcional N°	00420 31997-10321	Consejo Gral. de educación
Tipo de Construcción	Mampostería	
Año de Construcción	1941	
Estado de Conservación	Malo	
	Regular X	
	Bueno	
Superficie Construida (m2)	457,68	
Valor Unitario (\$/m2)	V. Reposición 500	
	V. Depreciación 50	
Valuación Total (\$)	22.884,00	

[Handwritten signature]

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUM
 Jefe Depto. Inspección
 General de Inmuebles y Decretos
 GOBERNACION

REGISTRO N° 2400

Area Campamento Verpuclo Recareado	Planilla de Valorización de Inmuebles	Observaciones
Inventario YPF N°	1309	Edif. mamp. p/Gric y tall. Com. RE-CAREDO (Radioest)
Unidad Funcional N°	00420 27 9976 1309	
Tipo de Construcción	Mampostería con techo chapa de fibrocemento.	
Año de Construcción	1943	
Estado de Conservación	Malo	
	Regular	
	Bueno X	
Superficie Construida (m2)	640,11	Anexo cocheras y depósitos ídem de 13x20
Valor Unitario (\$/m2)	V. Reposición 500	
	V. Depreciación 63,00	
Valuación Total (\$)	40.327,00	



[Handwritten signature]

ES COPIA

~~CEBARI SECTOR D'AGUN
Jefe División Inmuebles
General Leyes y Decretos
GOBERNACION~~

DECRETO N° 2100

COMODATO

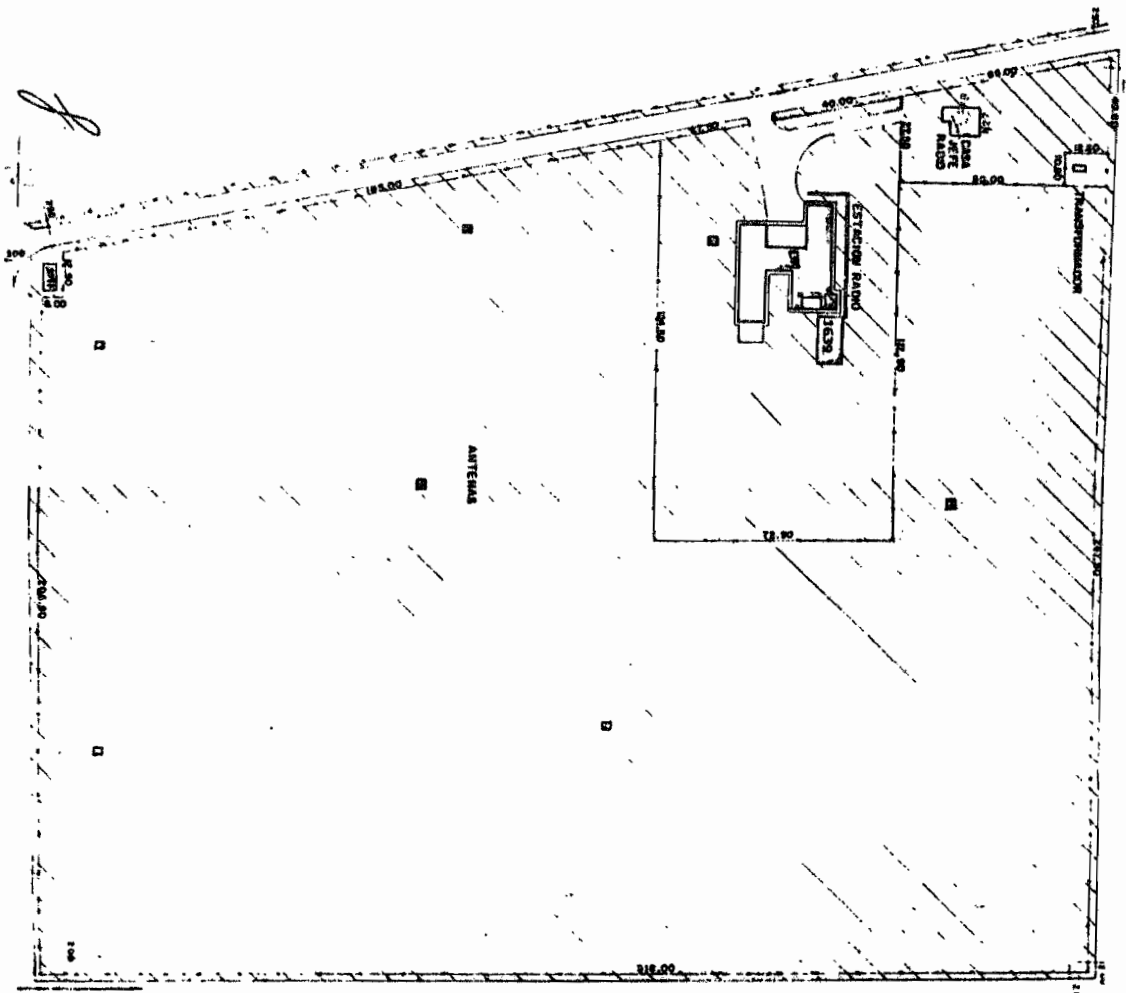
Área Campamento Vespucio Recaredo	Planilla de Valoración de Inmuebles	Observaciones
Inventario YPF N°	1639	Taller p/Dep Estac. Radio
Unidad Funcional N°	004202799761639	Comodato COTELCOM NORTE 31-03-93
Tipo de Construcción	Mampostería	
Año de Construcción	1987	
Estado de Conservación	Malo	
	Regular	
	Bueno X.	
Superficie Construida (m2)	260,00	
Valor Unitario (\$/m2)	V. Reposición 500	
	V. Depreciación 464,90	
Valoración Total (\$)	120.874,00	



[Handwritten signature]

ES COPIA

CESAR VICTOR DAGUN
 Jefe Dept. Inmuebles
 General de Inspección y Decretos
 ROSEMARY GONZALEZ



REGISTRO N° 2400
REFERENCIAS ZONA XIV
 ESPACIOS VERDES = 81,657 m²



ES CDPIA

GEGAR INGENIERO DISEÑADOR
 Jefe Depto. Ingeneria Civil
 General Leizaola y Decretos
 GOBERNACION

4922-14

ADMINISTRACION DE OBRAS PUBLICAS
 INGENIERIA CIVIL
 DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS
 RELEVAMIENTO RASADO
 COMUNICACIONES ZONA XIV
 PLAN Y RECAREDO - VIAL
 M.A.V.
 111000

